



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00276-00.

La procuradora adjetiva del banco accionante ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico de la perseguida CARDONA OSPINA.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que ninguno de los documentos allegados permite constatar que se enviaron a la pretendida, en específico, las piezas procesales de rigor, entre ellas la subsanación del escrito incoatorio, además de su reforma. Así, se indica en los medios de respaldo que se suministró el noticiamiento, pero sin conocerse con certitud lo que él contiene.

De ese modo, es menester que se **rectifique la descrita falencia**, desarrollándose nuevamente el enteramiento personal, con estricto acatamiento de las previsiones del art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la jurisprudencia constitucional vertida sobre la materia, especialmente en lo que incumbe al envío de los elementos documentales a que hay lugar. Con ese objeto, se concede el interludio de 30 días, computado a partir de la publicación del actual auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1°, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo intervalo, deberán anexarse las probanzas tocantes a cualquier actuación relacionada con la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bb92c64260efac31911c9cdb07097d0ade6b3886ca62c868ff7cfba855a73
ba**

Documento generado en 09/08/2021 03:26:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**